

Administración de GETAFE Oficina de Gestión Tributaria CL JOAN FONT, 4 28904 GETAFE (MADRID) Tel. 913685355



NV9XAA0402599841301118K BARON SANZ SERGIO

COMUNICACIÓN DE PAGO DE DEVOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 49098761V

Referencia: 2022DEV10084201450A

Concepto y periodo: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2022

ORDENACIÓN DEL PAGO

Con esta fecha se ha ordenado el pago de 329,52 euros, importe líquido de la devolución indicada en la referencia anterior, mediante transferencia a la entidad y cuenta por Vd. designada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe acordado a devolver por Exp.№ 202210098762482J	327,40
Intereses de demora devengados según liquidación que se adjunta	2,12
Total a ordenar	329,52
Importe ordenado	329,52
Importe líquido de la devolución	329,52

Codigo IBAN ********************58742

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **ALFONSO PEREZ CHOCANO**, el Director del Servicio de Gestión Económica, 27 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 37MEDNAG3APPMM3V** en sede.agenciatributaria.gob.es





Administración de GETAFE Oficina de Gestión Tributaria CL JOAN FONT, 4 28904 GETAFE (MADRID) Tel. 913685355

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 49098761V

Referencia: 2022DEV10084201450A

ACUERDO

En relación con su devolución (derivada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) correspondiente al ejercicio 2022, se acuerda el abono de los intereses de demora generados a su favor, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Los intereses se han calculado aplicando el interés de demora, regulado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Devolución	Importe intereses
01.12.2024-31.12.2024	31	4,0625	327,40	1,13
01.01.2025-23.01.2025	23	4,0625	327,40	0,84
24.01.2025-27.01.2025	4	4,0625	327,40	0,15

Total intereses abonados 2,12 euros

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar un recurso de reposición o una reclamación económico-administrativa.

El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que se produjo la notificación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.

- Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (<u>sede.agenciatributaria.gob.es</u>), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

NORMAS APLICABLES

Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006)

Abono de intereses de demora: Artículo 103.4

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Intereses de demora: Artículo 26.6

Plazo para la interposición del recurso de reposición: Disposición Transitoria Tercera.2.e y Artículo 223.1 Plazo para la interposición de la reclamación económico-administrativa: Disposición Transitoria Quinta 2 y Artículo 235.1

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)



Delegación Especial de MADRID

N.I.F: 49098761V Página: 3

Referencia: 2022DEV10084201450A

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14 Cómputo de plazos: Artículo 30

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 37MEDNAG3APPMM3V** en sede.agenciatributaria.gob.es